

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que se recibió en físico el 23 de marzo de 2022 a las 11:50 a.m., el despacho comisorio No. 13 del 10 de junio de 2021 debidamente auxiliado por el Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Medellín para conocimiento exclusivo de despachos comisorios. El 29 de marzo de 2022 a las 11:57 a.m. se recibió la devolución del oficio No. 173 por parte de la Orip Medellín Zona Sur, frente a la medida cautelar decretada por auto del 2 de marzo de 2022 (consecutivos 020, 022 y 023 cuaderno de medidas cautelares del expediente digital).

Andes, 1 de abril de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Primero de abril de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2020 00013 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Ejecutante	MARÍA LOURDES OCHOA FLÓREZ
Ejecutado	MELITO BETANCUR CORREA CARLOS ARTURO BETANCUR CORREA LUIS FERNANDO BETANCUR CORREA MARTHA FABIOLA BETANCUR CORREA SONIA DEL S. BETANCUR CORREA ALBA LUCÍA BETANCUR CORREA JORGE HERNÁN BENTACUR MEJÍA ALEJANDRA MARÍA BETANUR MEJÍA JULIANA BETANCUR MEJÍA JAIME ALBERTO BETANCUR VELEZ JORGE IVÁN BETANCUR PÉREZ JUAN DAVID BETANCUR PÉREZ PAOLA ANDREA BETANCUR HOYOS PEGGY CRISTINA BETANCUR GARCÍA KELLY LUCÍA BETANCUR GARCÍA RAFAEL IGNACIO LOTERO BETANCUR CATALINA LOTERO BETANCUR MARÍA ISABEL LOTERO BETANCUR JOHEL HERNÁN PELAEZ DUQUE
Asunto	INCORPORA DESPACHO COMISORIO Y NOTA DEVOLUTIVA DE LA ORIP DE MEDELLÍN ZONA SUR - PONE EN CONOCIMIENTO - REQUIERE CUENTAS DEL SECUESTRE

Vista la constancia secretarial, se incorpora el Despacho Comisorio N° 13 del 8 de noviembre de 2021 debidamente diligenciado de conformidad con el artículo 39 del Código General del Proceso y se pone en conocimiento de la parte

interesada para los fines que estime pertinentes (consecutivo 022 cuaderno de medidas cautelares del expediente digital).

Diligencia en la que además consta que el secuestre designado es la sociedad GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., representada legalmente por Gustavo Adolfo Restrepo Muñoz y, que los honorarios provisionales que fueron fijados en la suma de \$350.000 los cuales fueron cancelados en la diligencia, por lo que serán tenidos en cuenta en el momento procesal correspondiente.

Así mismo, se incorpora la devolución del oficio No. 173 por parte de la Orip Medellín Zona Sur, frente a la medida cautelar decretada por auto del 2 de marzo de 2022, la que se pone en conocimiento de la apoderada de la parte demandante, para que proceda con la gestión respectiva del pago de derechos de inscripción de la medida cautelar sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-334526 (consecutivo 023 cuaderno de medidas cautelares del expediente digital).

Por consiguiente, deberá tener en cuenta la instrucción administrativa No. 5 del 22 de marzo de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro en cuanto a los turnos y radicación de las medidas cautelares. Por lo tanto, se le exhorta a la apoderada para que la consulte y proceda con el trámite respectivo ante la entidad de registro de Medellín.

NOTIFIQUESE

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

JUEZ

BEGC

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ANDES**

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 54 de 2022 En el micrositio de
la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b9fd438aef4e0c0f510adbf06dd935ddd3dd92eff4d09337311494d34bcb862**

Documento generado en 01/04/2022 08:03:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>